



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, trece de abril de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL -CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CANÓNICO
Demandante	LUZ ANGELA GOMEZ RAMIREZ
Demandado	FABIAN ANDRES ZAPATA ZAPATA
Radicado	05001-31-10-011-2020-00233-00
Instancia	Primera
Decisión	DESIGNA CURADOR AD LITEM

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento de la parte demandada señor **FABIAN ANDRES ZAPATA ZAPATA**, finiquitado el término de inclusión en el registro Nacional de personas emplazadas en la forma dispuesta en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, sin que esta hubiese comparecido al despacho a notificarse del auto admisorio de la demanda, se designa curador ad-litem que lo represente. Inciso final del art. 108 CGP.

Para ese fin se designa al doctor **JOHAN SNEIDER RODRIGUEZ OSORNO** quien se localiza en la calle 48 nro-65-10 oficina 207 tel.5823509, celular 3023894557, correo electrónico johanpoligran@gmail.com quien asumirá el cargo de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 48 CGP advirtiéndole que debe concurrir inmediatamente a notificarse, so pena de las sanciones disciplinarias previstas en la ley.

El despacho se abstiene de fijar gastos de curaduría, para el auxiliar de la justicia designado por cuanto el demandante goza del beneficio de amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

540671996611dc3942895ee71abffb1c4f37c1fa9f9417817165e7d2d60f3c01

Documento generado en 13/04/2021 10:34:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**